EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 4 DE **MAYO DE 2022**

En la Villa de Campo de Criptana, a 4 de mayo de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta y ocho minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/14 Ordinario 27/04/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de abril de 2022, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/366 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 04-05-2022.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadates





1. La Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN), remite comunicación de Renovación de la certificación de la Ruta del Vino de La Mancha, como "Ruta del Vino de España", atendiendo a los resultados de las auditorías de certificación realizadas en el destino para verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios y complementarios que establece el Manual del Producto Rutas del Vino de España y sus Normas de Autorregulación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación de la comunicación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de la finca sita en PL AMPLIACIÓN POZO HONDO, con Ref. Cat., con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro 00018852.13/22, comunicando el alta, ampliación o construcción al Ayuntamiento de Campo de Criptana, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con la comunicación de alteración de orden físico remitida por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación de la comunicación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de titularidad de la finca sita en la CL DE LOS AGRICULTORES N 6, con Ref. Cat., con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro 04972001.98/22, comunicando la baja de la titularidad al Ayuntamiento de Campo de Criptana, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 25 de enero de 2022, de acuerdo con la comunicación de alteración de orden jurídico remitida por la Notaría de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Dación de cuenta de la Comunicación de Alta, Ampliación o Construcción de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Se da cuenta de la siguiente comunicación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de la siguiente finca:

 De la finca sita en la PL AMPLIACIÓN POZO HONDO con Ref. Cat. con el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro 00018852.13/22, comunicando el alta, ampliación o construcción al Ayuntamiento de Campo de Criptana, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con la comunicación de alteración de orden físico remitida por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Dación de cuenta de la Notificación de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real.

Se da cuenta de la siguiente notificación recibida de la Gerencia Territorial de Catastro de Ciudad Real relativa al acuerdo de alteración de titularidad de la siguiente finca:

De la finca sita en la CL DE LOS AGRICULTORES N 6 con Ref. Cat. el nº de expte. en la Sede electrónica de Catastro 04972001.98/22, comunicando

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







la baja de la titularidad al Ayuntamiento de Campo de Criptana, con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el día 25 de enero de 2022, de acuerdo con la comunicación de alteración de orden jurídico remitida por la Notaría de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

- 6. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - > En el B.O.E. nº 101, de fecha 28 de abril de 2022: Anuncio del Ministerio de Cultura y Deporte del extracto de la Resolución de 19-04-2022, de la Dirección General del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

En el D.O.C.M. nº 81, de fecha 28 de abril de 2022: Orden 77/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de concesión de ayudas en especie dirigidas a los municipios de Castilla-La Mancha en el marco del Programa C24.I2.P4 Dotación de Bibliotecas, dentro del componente 24 revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- ➤ En el B.O.P. nº 81, de fecha 28 de abril de 2022, las siguientes:
- 1. Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real -Servicio de Subvenciones-, referido a la Resolución de la Presidencia, de fecha 26-04-2022, por la que se ha acordado ampliar hasta el 16 de mayo de 2022 incluido, el plazo para la presentación de las solicitudes de la convocatoria del Plan de Obras Municipales 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real -Servicio de Subvenciones-, del extracto de la Resolución de la Presidencia de fecha 26-04-2022, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2022, cuyo objeto es la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la provincia, para la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora de infraestructuras viarias agroturísticas municipales 2022, con la finalidad de mejorar el acceso a las explotaciones agrarias, el nivel de comunicación en el medio rural, el acercamiento a los mercados y el desarrollo turístico de la provincia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta del siguiente escrito enviado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Gigantes



ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

05/05/2022 ALCALDE

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Url de validación

Metadatos

- De la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Resolución por la que se presta conformidad a la reversión al Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), de una superficie de 635,59 m2, que forma parte del inmueble denominado IES "ISABEL PERILLÁN Y QUIRÓS", situado en la Calle Sara Montiel, nº 32 de esta localidad, para su ulterior incorporación al Colegio Público de Educación Primaria Colindante "Domingo Miras".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y quedar enterados.

- **8.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial, no incluida en la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirla:
 - En el D.O.C.M. nº 83, de fecha 2 de mayo de 2022, la siguiente:
 - 1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 21/04/2022, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/326 Solicitud de Autorización corte de calle en la Ermita de Santa Ana.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2022/3814 de fecha 08/04/2022), exponiendo que con motivo de su enlace matrimonial, el día 2 de julio de 2022, a las 19:00 horas en la Ermita de Santa Ana; solicita por seguridad, se pongan unas vallas para poder cortar la calle Rinconada de Santa Ana y así poder estar tranquilos respecto a los niños y aglomeración de gente en dicha plazoleta.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno, atendiendo a lo que diga el Informe de la Policía Local.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/227 de fecha 11 de abril de 2022, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación a la petición de corte de una calle, para eventos particulares; hacer constar:

- Consultada la ordenanza de corte de calles por obras, actividades... no se recoge esa actividad.
- La ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública, regula el aprovechamiento especial del dominio público que resulte de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

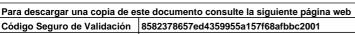
Ninguna de las dos ordenanzas contempla la posibilidad de cortar la calle, por los motivos solicitados."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 29/04/2022, donde hace constar entre otros, lo siguiente:

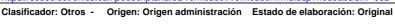
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 1: Materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores, y otros análogos.

- 1.2. Vallas por corte de calles:

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

• Emitir liquidación de 6,00 € por valla y por hora, por el corte de calle con vallas realizado en la calle Rinconada de Santa Ana el 2 de julio de 2022."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde-Presidente en Resolución de Alcaldía nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Acceder a lo solicitado, pero respecto al corte en coordinación con lo que diga la Policía Local y solo el tiempo estrictamente necesario, comunicándole que deberán hacerse cargo de poner las vallas y quitarlas una vez finalizado el acto.

Segundo.- Comunicar a la interesada, que previo a la fecha solicitada, deberá pasar por el Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/333 Solicitud de cesión de uso de la Verbena Municipal por el Club Deportivo E.B. Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo E.B. Campo de Criptana (nº 2022/3997 de fecha 12/04/2022), para la cesión de uso de la Verbena Municipal, el viernes día 3 de junio de 2022, de 18:00 a 23:00 horas, para la clausura del curso 2021/2022, solicitando además equipo de megafonía, 15 mesas, 200 sillas y el uso de la dependencia del bar; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, para la concesión de la exención del precio público, con fecha 19/04/2022, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

• No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal Verbena Municipal, para el día 3 de junio de 2022, de 18:00 a 23:00 horas, para celebrar la Clausura del curso 2021/2022, así como el equipo de megafonía, 15 mesas, 200 sillas."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/04/2022, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010),

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

05/05/2022

habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención y Capítulo III. Medidas generales de higiene y prevención exigibles de riesgo a todas las actividades.
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
- Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.
- Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en I. taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan
- En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los II. promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que procuren mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- III. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- IV. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- V. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- VI. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- VII. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
 - Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento.

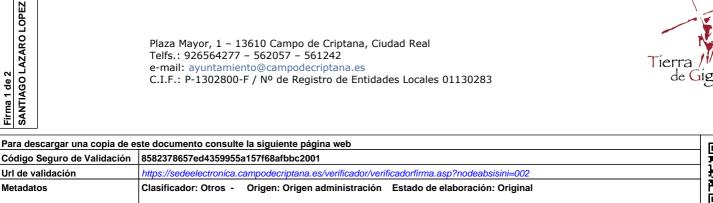
Se adjunta enlace página JCCM actualización medidas sanitarias de aplicación:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











Se ha aportado escrito por parte del solicitante donde ser recoge el proceder y modo de funcionamiento, donde hace relación de los asistentes y se limita el aforo a las personas que disponen de una localidad preasignadas, no permitiendo el acceso a ninguna persona que no esté relacionada.

Existe el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas sanitarias, legalmente exigibles.

Se cifra el aforo pre-Covid en 500 personas, se deberá seguir manteniendo, y el uso obligatorio de mascarilla, salvo que las circunstancias sanitarias no dispongan lo contrario.

Respecto al **uso de la dependencia de bar**, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos. Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas, bebidas refrescantes y agua, en ningún caso bebidas alcohólicas."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Visto el **Real Decreto 286/2022,** de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del Club Deportivo E.B. Campo de Criptana, para el uso de la Verbena Municipal, el día 3 de junio de 2022, de 18:00 a 23:00 horas, para la clausura del curso 2021/2022, así como la cesión de sillas, que serán de las que se pueda disponer, teniendo en cuenta que puede haber otros eventos ese mismo días en los que también se necesiten, y el uso de la dependencia de bar; comunicándoles que, no se puede ceder por no disponer las instalaciones ni equipo de megafonía (que lo tendrían que llevar ellos), ni mesas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Firma 1 de

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y condicionado a lo siguiente:

" No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 200.000 €.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello. En este caso, debido a la situación de pandemia, no hay posibilidad de asistencia de público.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. <u>Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración</u> Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

Respecto al uso de la dependencia de bar, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos. Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas, bebidas refrescantes y agua, en ningún caso bebidas alcohólicas."

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tierra

actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tíerra

notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/356 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª, en representación de Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa (nº 2022/4384 de fecha 25/04/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para *Charla sobre el empleo de productos fitosanitarios en los cultivos* el jueves 12 de mayo de 2022 de 19:00 a 22:00 h; solicitan la cesión de uso de la pantalla de proyección, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 26/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para charla sobre el empleo de productos fitosanitarios en los cultivos el jueves 12 de mayo de 2022 de 19:00 a 22:00 h, con proyector.
- Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

Visto el **Real Decreto 286/2022,** de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D.ª, en representación de Bodegas Símbolo Sociedad Cooperativa, para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Url de validación

Metadatos

Charla sobre el empleo de productos fitosanitarios en los cultivos el jueves 12 de mayo de 2022 de 19:00 a 22:00 h; se autoriza la cesión de uso de la pantalla de proyección. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de

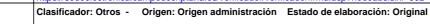
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001







de Gigantes

Tierra



cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del provector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8°) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/361 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por IES Isabel Perillán y Quirós.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del IES Isabel Perillán y Quirós (nº 2022/4403 de fecha 26/04/2022), para la cesión de uso del Teatro Cervantes para Acto de Graduación del alumnado de 2º de Bachillerato el jueves 19 de mayo de 2022 a partir de las 19:00 h; solicitan tratar las necesidades con el concejal delegado, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 26/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para Acto de Graduación

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

alumnado de 2º de Bachillerato el jueves 19 de mayo de 2022 a partir de las 19:00 h.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Visto el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del IES Isabel Perillán y Quirós, para la cesión de uso del Teatro Cervantes para Acto de Graduación del alumnado de 2º de Bachillerato el jueves 19 de mayo de 2022 a partir de las 19:00 h; tratarán las necesidades con la Concejala Delegada. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento v comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/362 Solicitudes de la Hermandad de San Isidro Labrador, con motivo de su festividad que celebrarán del 8 al 16 de mayo de 2022.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D., en representación de la Hermandad de San Isidro Labrador de Campo de Criptana (entrada nº 2022/4397 de fecha 26/04/2022), exponiendo que, acercándose las fiestas en honor a San Isidro Labrador, comunican los actos que tienen programados en dichas fiestas, para el corte correspondiente al tráfico en las procesiones, la instalación del escenario, sillas, vallas, etc, y permiso para realizar barbacoas, y el resto de comunicaciones que a tal efecto surjan en relación con la traída y llevada de la imagen y posterior romería, que se celebrará entre los días 8 al 16 de mayo de 2022. Y en lo concreto, solicitan lo siguiente:

1. Solicitan se tomen las medidas necesarias de regulación del tráfico, de acompañamiento del coche-patrulla y contacten con Protección Civil, para lo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

siguiente: procesión de traída de San Isidro que será el domingo 8 de mayo a las 20:00 h de la tarde, mientras que la llevada de la imagen desde la Parroquia a la Ermita saldrá de la Plaza Mayor, a las 18:30 h. de la tarde del sábado 14 de mayo, aunque hay que tener en cuenta que a las 12:00 h. de la mañana, tendrá lugar la subida de "Tractores Antiguos" desde la Cooperativa "Virgen de Criptana a la Plaza, pasando por la calle Goya, calle Delicias y calle Virgen de Criptana.

- 2. Solicitan que desde este Ayuntamiento, se realicen las gestiones oportunas, para que de forma excepcional y según normativa de incendios en vigor, se les conceda permiso para realizar barbacoas por el público asistente a la romería de San Isidro, que se celebrará desde el día 8 al 16 de mayo de 2022, ambos inclusive, en el paraje de la pradera de San Isidro, la cual está totalmente rodeada por una carretera, adjuntan fotografía aérea.
- **3.** Solicitan para los días 14, 15 y 16 de mayo de 2022, lo siguiente:
 - Escenario para la actuación del sábado y domingo.
 - Vallas para el corte de carreteras y caminos.
 - Sillas para la misa del lunes y las actuaciones del sábado y domingo.

Con el fin de agilizar los trámites oportunos para la obtención del permiso, para poder realizar barbacoas por el público asistente a la Romería de San Isidro de Campo de Criptana, ya se ha solicitado el oportuno permiso, de lo que se adjunta justificante.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico se ha dado el Visto Bueno.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal de fecha 29/04/2022, en el que hace constar lo siguiente:

- "En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Acceder a lo solicitado por D., en representación de la **Hermandad de San Isidro Labrador** de Campo de Criptana, con motivo de la festividad de San Isidro Labrador, que se celebrará entre los días 8 y 16 de mayo de 2022, en cuanto a todo el tema de tráfico, en tanto en cuanto, la traída y llevada de la imagen discurrirá por el Camino de titularidad municipal, paralelo a la Carretera CM-3105; así como a la cesión de materiales solicitada.
- **2º)** Respecto a la realización de barbacoas, dar traslado de la Autorización recibida de la Dirección Provincial de Desarrollo Sostenible, para el uso del fuego y la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





circulación de vehículos por el medio natural, para la celebración de la romería de San Isidro en esta localidad.

- 3º) Declarar la actividad de interés público, y por tanto no emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal.
- 4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como al Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 5°) Finalmente, en relación con los posibles residuos que se generen, se acuerda solicitar de la Mancomunidad COMSERMANCHA, la instalación de los contenedores que estimen necesarios para dicha celebración.

2.2.6. PRP 2022/365 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana, (nº 2022/4382 de fecha 25/04/2022), solicitando la cesión de uso de la Piscina de Verano, para el día 4 de junio de 2022, de 9:00 a 14:00 horas, para realizar un Acuatlón escolar, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/03/2022, donde hace constar lo siguiente:

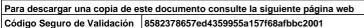
"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la Piscina de Verano, el día 9 de junio de 2022, de 9:00 a 14:00 horas, para realizar un Acuatión escolar."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Url de validación

Metadatos

Visto el **Real Decreto 286/2022,** de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana, para la utilización de la Piscina de Verano, para realizar un Acuatlón escolar, el día 4 de junio de 2022, de 9:00 a 14:00 horas. Indicándoles que el Club se debe responsabilizar del correcto cuidado de las instalaciones.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás y al Real Decreto 286/2022.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Url de validación

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.7. PRP 2022/367 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Conservatorio Profesional de Música Alcázar-Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2022/4462 de fecha 27/04/2022), para la cesión de uso del Teatro Cervantes para *Conciertos Didácticos para los colegios de la localidad* el 10 de mayo de 2022; solicitan el uso de un micrófono para el presentador, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

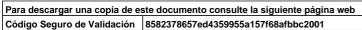
Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Metadatos



Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 27/04/2022, haciendo constar lo siguiente:

• No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes para Conciertos didácticos para colegios de la localidad el 10 de mayo de 2022.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

Visto el **Real Decreto 286/2022,** de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del Conservatorio Profesional de Música, la cesión de uso del Teatro Cervantes para *Conciertos Didácticos para los colegios de la localidad* el 10 de mayo de 2022; se autoriza el uso de un micrófono. Se le indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2022/370 Solicitud cambio de fecha de Autorización concedida para uso de salas de instalaciones municipales por ASPANA.

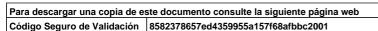
Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a, en representación de ASPANA (entrada nº 2022/4504 de fecha 28/04/2022), en la que solicita el cambio de fecha para el uso del Teatro Cervantes, para celebración de Acto de Graduación CC.EE María Auxiliadora, que anteriormente habían solicitado para el día 21 de junio de 2022, al día 20 de junio de 2022, por cambio de programación.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27/abril/2022, se autorizó a D.a, en representación de ASPANA, el uso del

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tierra



Teatro Cervantes, para el día 21 de junio de 2022, con todos los condicionantes que se debían cumplir.

Visto que por parte de la Concejala Delegada de Cultura, se ha dado el Visto Bueno para el cambio de fecha al día 20 de junio de 2022, en las mismas condiciones de lo ya autorizado.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1) Acceder al cambio de fecha solicitado, y por tanto autorizar a D.ª, en representación del ASPANA de Campo de Criptana, para la utilización del Teatro Cervantes, el día 20 de junio de 2022, para celebración de Acto de Graduación CC.EE. María Auxiliadora, de 09:00 a 14:00 h; en las mismas condiciones de lo ya autorizado en Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2022.
- **2)** Notificar el presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2022/375 Solicitud de autorización para ocupación de espacio público por la Asociación Española Contra el Cáncer.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (nº 2022/4513 de fecha 28/04/2022), solicitando autorización para poder instalar 2 mesas petitorias (para realizar la cuestación anual) en la Plaza Mayor de esta localidad, el domingo día 15 de mayo de 2022, de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando permiso de la Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real, para la realización de la cuestación.

Visto que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Artículo 6, Epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Tarifas.

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores. Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Visto el Informe favorable a no emitir tasa por ocupación de la vía pública, emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 29 de abril de 2021, donde dice lo siguiente:

"No emitir tasa por ocupación de la vía pública por la autorización para la instalación de 2 mesas petitorias en la Plaza Mayor de esta localidad, el próximo día 15 de mayo de 2022 (domingo), con motivo de la celebración de la "Cuestación Anual" de la Asociación."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Visto el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto autorizar la instalación de 2 mesas petitorias en la Plaza Mayor de esta localidad, el día 15 de mayo de 10:00 a 14:00 horas, para realizar la cuestación anual de la Asociación; con estricta sujeción al Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, y Real Decreto 286/2022, de 19 de abril.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Declarar la actividad de interés público, y por tanto no emitir tasa por la ocupación de la vía pública, para la autorización referida más atrás.
- 3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/378 Aprobación de Proyecto para acogernos a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real, Menores de 20.000 habitantes. Año 2022, de la Diputación Provincial.

Se da cuenta del proyecto elaborado por el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, denominado "Apoyo a la Capacitación de Personas en Riesgo o en Situación de Exclusión Social 2022", con el fin de solicitar una subvención económica a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, acogiéndonos a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes. Año 2022, publicada en el BOP nº 56 de fecha 22 de marzo de 2022, con un presupuesto total de 6.043,00 €, importe que se solicita a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Visto que por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se ha dado el visto bueno.

Vistas las bases reguladoras de la Convocatoria de referencia.

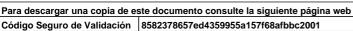
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA**:

1º) Aprobar el Proyecto denominado: ""Apoyo a la Capacitación de Personas en Riesgo o en Situación de Exclusión Social 2022", con cargo al Plan de Ayuntamientos Menores de 20.000 habitantes. Año 2022, por un presupuesto total de 6.043,00 €; importe que se solicita a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real y Centro de Servicios Sociales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2022/380 Aprobación Certificación nº 1 y factura, por obras para la rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Avuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras para la rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes) del municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el 2021, en relación con el crédito retenido, autorizado y comprometido para este gasto en el citado ejercicio, expediente 2022/1972.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 1, correspondiente a los trabajos realizados en relación con el contrato de obras para la rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes) de Campo de Criptana, y la factura número 1124 de fecha 28 de febrero de 2022, por importe de euros, emitida por D., NIF, correspondiente a la citada certificación, documentos que obran en el expediente 2022/2267 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2022/381 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 271 por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tanto para el importe relativo al mes de diciembre de 2021, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el citado ejercicio, en relación con el crédito retenido, autorizado y comprometido para este gasto en el 2021, expediente 2022/1972, así como para el gasto correspondiente al ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 271, emitidas por, NIF, por un importe total de **euros**, correspondientes al servicio prestado durante los meses de diciembre de 2021, y enero, febrero y marzo de 2022, en relación con el contrato aprobado cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, documentación que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2022/382 Aprobación facturas núm. 19, 40 y 58, por la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria al órgano Interventor de este Ayuntamiento, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tanto para el importe relativo al mes de diciembre de 2021, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el citado ejercicio, en relación con el crédito retenido, autorizado y comprometido para este gasto en el 2021, expediente 2022/1972, así como para el gasto correspondiente al ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 19, 40 y 58, incluidas en la relación núm. 272, emitidas por, NIF, por un importe total de euros, correspondientes al servicio prestado durante los meses de diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria, documentación que obra en el expediente 2021/2636 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2022/384 Aprobación facturas incluidas en las relaciones núm. 273 y 274, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en relación con el Área de Hacienda.

Visto el contrato administrativo formalizado entre la mercantil y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana con fecha 24 de julio de 2017, que fue prorrogado hasta el 26 de julio de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2019.

Considerando que, en lo relativo a la ejecución de dicho contrato hay que acudir al ya derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Considerando que, la Cláusula 9ª del PCAP que regía la ejecución de dicho contrato, establecía en relación a la duración del mismo que: "No obstante, si llegado su vencimiento aún no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses.", la Junta de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2021 acordó comunicar a la mercantil que, de conformidad con lo previsto en la citada cláusula, debería seguir prestando el servicio en las mismas condiciones hasta que se produjera la entrada en vigor del contrato de la nueva adjudicación y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses (hasta el 27 de octubre de 2021)

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con la prestación del servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana, durante los meses de diciembre de 2021, y enero, febrero y marzo de 2022.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tanto para el importe relativo al mes de diciembre de 2021, tras la incorporación al ejercicio 2022 del remanente de crédito no gastado en el citado ejercicio, en relación al crédito autorizado y comprometido para el gasto correspondiente al mes de diciembre de 2021, expediente 2022/1972, así como para el gasto relativo al ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en las relaciones núm. 273 y 274, emitidas por S.L., NIF, por un importe total de **euros** cada relación, correspondientes a la prestación del servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana, durante los meses de diciembre de 2021, y enero, febrero y marzo de 2022, documentación que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

2.4.1. PRP 2022/385: Aceptación de Clasificación de Ofertas en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2022/1433

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la contratación del <u>SERVICIO DE GERENCIA DEL PLAN DE</u>

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tíerra



SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CAMPO DE CRIPTANA,

mediante el procedimiento abierto previsto en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico "A", (CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR), efectuado por la mesa de contratación con fecha 20 de abril de 2022 y una vez comprobada la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos de participación de todas ellas se procedió a admitir a los siguientes licitadores:

NIF: Razón Social: NIF: Razón Social:

A continuación, y en la misma sesión se procedió a la apertura del sobre electrónico "B", (CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR), dando traslado de la documentación referida a los criterios cuya valoración dependía de un juicio de valor al Comité de Expertos previamente designado por este órgano de Contratación en su sesión de fecha 13 de abril de 2014 para su valoración.

VISTO el resultado de la valoración de los criterios de valoración mediante juicio de valor realizado por el Comité de Expertos y una vez hecho público dicho resultado, se procedió por parte de la Mesa de Contratación con fecha 29 de abril de 2022, a la apertura del sobre electrónico "C" (CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA), que contiene la proposición económica, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente por orden de puntuación de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases y arrojando el siguiente resultado:

	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
ORDEN				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1			Admitido	63	20	83
2			Admitido	39	19.12	58.12

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía por Resolución nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aceptar la siguiente propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la mesa de contratación, de acuerdo al orden siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1			Admitido	63	20	83
2			Admitido	39	19.12	58.12

Segundo.- Requerir a través de Plataforma de Contratación del Sector Público a la mercantil clasificada en primer lugar y en consecuencia propuesta por la Mesa de Contratación como adjudicataria del contrato,, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos enumerados en la cláusula 17.5ª del PCAP, salvo aquellos que puedan obtenerse de la certificación del REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE), en el caso de que la empresa se halle inscrita en él y aporte una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, informando al licitador que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Poner en conocimiento del licitador que, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor si no queda **acreditada la constitución de la garantía definitiva** por la cuantía equivalente al **5 % del importe** de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, pudiendo acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos .

2.5. OBRAS Y LICENCIAS.

2.5.1. PRP 2022/337.-Licencias Urbanísticas para la renovación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terreno de uso público local, Expte. Ref. G.Nº2022/1638:

Vistos los expedientes de solicitudes de renovación para las instalaciones de terrazas en terrenos de uso público local para la temporada 2022 (Expte. Ref.G.Nº 2022/1638) incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas a los establecimientos públicos más abajo referidos para la campaña 2022 y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", documento que queda incorporado al expediente tramitado.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SECRETARIA

Url de validación



Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la ocupación de la vía pública con las instalaciones de terrazas para la temporada 2022, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

-, sita en calle, para colocación de 14 módulos según la colocación del plano acotado presentado (zonas de estacionamiento, art.7.C). Su renovación sigue condicionada a: -no podrá hacer uso por razones de seguridad del "chaflán", estando
 - totalmente prohibido que ocupe dicho espacio con cualquier elemento.
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
-, sita en calle, para colocación de 8 módulos, según el plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el Cartel indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - -únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - -no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - -no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra



- -no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Informar a los <u>titulares de las licencias concedidas en **zonas de estacionamiento**, que deberán solicitar los cortes de las calles afectadas y comunicar la franja horaria del corte de vía pública y sus correspondientes días, para que se proceda por esta administración a emitir la correspondiente liquidación por dicho hecho imponible.</u>

2.5.2. PRP 2022/342.- Aprobación de Proyecto de Mejora de la Fuente del Caño en Campo de Criptana, (Ciudad Real). Expt. Ref. G. Nº 2022/2031.-

Visto el Convenio firmado el 14 de diciembre de 2021 entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Campo de Criptana, que tiene como objetivo impulsar de manera definitiva el sector turístico criptanense, concretando en su: EJE 2- Recuperación y preservación del patrimonio cultural: actuaciones de recuperación y embellecimiento de recursos culturales declarados Bienes de Interés Cultural, sobre el Casco histórico y sobre los alrededores.

Vista la documentación técnica redactada por el Servicio Técnico Municipal, "Proyecto de Mejora de la Fuente del Caño en Campo de Criptana (Ciudad Real)", que describe los diferentes trabajos a realizar de mejora y mantenimiento de este monumento, elemento protegido e identificado en la Ficha C-2 del Título VIII "Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico", del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, con un presupuesto de ejecución material de Curos (G.G=.... C; B.I=.... C; IVA= C) y presupuesto de ejecución por contrata de C.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua de fecha 27 de Abril de 2021.

Considerando lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- 1º) Aprobar el Proyecto de Mejora de la Fuente del Caño de Campo de Criptana, por el referido importe, dando traslado del presente acuerdo a las administraciones competentes.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2022/358.-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/1063):

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos



Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, consistente en la construcción de piscina, incoado a instancia de D. en calidad de propietario y Da. en calidad de promotora, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de piscina en solar donde existe vivienda unifamiliar construida en solar sito en calle no .. (no 66 en la oficina de catastro) de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 1 de Abril de 2022, y por la Técnico Urbanista, de fecha 26 de Abril de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, en calidad de propietario y Da. en calidad de promotora, para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina en planta baja, en solar con frente a calle no .. (no 66 en la oficina de catastro), de esta localidad, sobre solar de superficie 193,36 m2, donde existe vivienda unifamiliar construida, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	15,57 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 1 de Febrero de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Deberá depositar previo al inicio de la obra la fianza por gestión de residuos por importe de 163,86 €.
- b) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- c) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





d) Otros:

- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, en calidad de propietario y **Da.** en calidad de promotora, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **conlleva autorización a ocupar la vía pública** con el elemento inherente a las obras y por el tiempo, previamente declarado y liquidado por el interesado en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5.4. PRP 2022/360.-Licencias Urbanísticas para la renovación de terrazas vinculadas a establecimientos públicos en terreno de uso público local, Expte.Ref.G.Nº2022/1989:

Vistos los expedientes de solicitudes de renovación para las instalaciones de terrazas en terrenos de uso público local para la temporada 2022 (Expte. Ref.G.Nº 2022/1989) incoados por los titulares de las licencias de actividad concedidas a los establecimientos públicos más abajo referidos y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", documento que queda incorporado al expediente tramitado.

Vista la solicitud de D., titular de la licencia de actividad del establecimiento público con nombre comercial "....", con emplazamiento en calle n^o .. solicitando corte de la calle durante los fines de semana de "Viernes a Domingo y Festivos", sin concretar la franja horaria.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Policia Local y por la Técnico de Urbanismo, que obran incorporados al expediente de referencia.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la ocupación de la vía pública con las instalaciones de terrazas para la temporada 2022, a los siguientes establecimientos de hostelería que han solicitado la preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

-, para instalar 20 módulos, sita en calle, nº .., según <u>plano</u> <u>acotado</u> presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
 - deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.
-, titular D., para instalar 14 módulos, sita en calle nº .., según <u>plano acotado</u> presentado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
 - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
- para instalar **26 módulos**, sita en calle, según <u>plano acotado</u> presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
 - -deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.
-, titular D., para instalar **19 módulos**, en calle, nº .., según el plano acotado presentado (calle peatonal, art. 7.B). Su renovación sigue condicionada a:
 - -deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza (que deberá delimitarse con elementos auxiliares) y un paso libre de 1.90 m, a partir de la línea de la terraza (que igualmente, deberá delimitarse con elementos auxiliares).
-, para instalar 12 módulos, sita en nº .., según el plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - -por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos



-, para instalar **24 módulos**, sita en, según <u>plano acotado</u> (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00m, en el acerado para tránsito
 - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).
-, para instalar **12 módulos**, sita en, conforme al plano acotado presentado, (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sique condicionada a: -deberá dejar mínimo un paso libre desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el Cartel indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - -únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - -no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - -no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
 - -no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Autorizar a D., titular de la licencia de actividad del establecimiento público con nombre comercial "......", con emplazamiento en calle, a cortar dicha calle durante los fines de semana de "Viernes a Domingo y Festivos", debiendo comunicar a este Ayuntamiento cuantas horas va a cortar la calle, para emitir la correspondiente liquidación por el Departamento de Rentas antes de proceder a realizar el corte de la vía urbana.

Cuarto.- Informar a los titulares de las licencias concedidas en zonas de estacionamiento, que deberán solicitar los cortes de las calles afectadas y comunicar la franja horaria del corte de vía pública y sus correspondientes días, para que se proceda por esta administración a emitir la correspondiente liquidación por dicho hecho imponible.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Gigantes

Tierra

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6. OTROS ASUNTOS.

2.6.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.6.1.1. PRP 2022/364 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de Da. con D.N.I., relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 26 de abril de 2022, el informe jurídico de Secretaría de fecha 27 de abril de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Conceder a Da. con D.N.I. un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana Sepultura sita en Patio Virgen de la Soledad 1ª Clase ... Paseo nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Url de validación

Metadatos

Firma 1 de

- Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio

2.6.1.2. PRP 2022/374 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (Nº 2021/10630 de 15/10/2021), actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos, y solicita la inscripción a su nombre del sitio Nºdel Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio del Santísima Virgen del Pilar,, que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Resultando que, por el Encargado del Cementerio Municipal se ha dado el visto bueno.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones.".

Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

- Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento de la transmisión".

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2021/1463 de fecha 23 de diciembre de 2021, la cual, declara la no sujeción a la Tasa de Cementerio Municipal por la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura sita en lo mencionado en el párrafo anterior, al tratarse de una sepultura no construida por el Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente, concretamente en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D....... salvo tercero con mejor derecho.

Tercero: Quedando en suspenso la eficacia de lo anteriormente acordado hasta que se aporte el título original en el Excmo. Ayuntamiento (se recomienda su aportación en el momento de recoger el nuevo título).

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.6.2. PRP 2022/369 Solicitud de cesión de la adjudicación de la Nave 3 del CIEES por Crisanto de la Fuente Amores.

Se da cuenta la solicitud presentada por D. (entrada nº 2021/8503 de fecha 02/09/2021), para la cesión de la adjudicación de la Nave .. del CIEES de esta localidad, para desarrollar la actividad de "taller electromecánico de vehículos", que le fue concedida mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de abril de 2021, a favor de la nueva entidad constituida denominada, con número de CIF, con la que explotará dicha actividad.

Visto que, aporta toda la documentación de constitución de dicha Sociedad Limitada, de la cual es socio al 50%.

Visto el Pliego de Condiciones Regulador para acceder a Naves y Locales del Centro de Empresas de Campo de Criptana, y por tanto, que dicha Sociedad Limitada, cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones referido.

Visto el Baremo para la adjudicación de Naves y Locales del Centro de iniciativas Empresariales de Economía Social (CIEES),, obtiene la misma puntuación que D. obtuvo en su día.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1.** Conceder a D., con NIF ***7443**, la cesión de la adjudicación de la Nave 3 del CIEES de esta localidad, a favor de, con CIF
- **2.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/393, de autorización para uso de aparcamiento el día 7 de mayo de 2022.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 8582378657ed4359955a157f68afbbc2001
Url de validación https://sedeelectronica.campodecriptana.es

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.1. PRP 2022/393 Solicitud de autorización para uso del aparcamiento C/ Fuente del Caño por la Cofradía del Stmo. Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor (nº 2022/4529 de fecha 29/04/2022), en la que solicita Autorización para hacer uso del aparcamiento público de Calle Fuente del Caño, el próximo día 7 de mayo de 2022, durante la mañana y tarde (de 12:00 a 15:00 horas y de 21:00 a 24:00 horas), con motivo de celebrar la Cofradía la Cruz de Mayo, indicando que una vez que se finalicen las actividades en el aparcamiento, lo dejarán limpio y despejado; así como que se les autorice también lo siguiente:

- Autorización de corte de calle Fuente del Caño, desde la esquina con calle Mayorazgo hasta el aparcamiento, en horario de 12:00 a 15:00 horas.
- ➤ Autorización para el corte de calle Veracruz, desde calle Cristo de Villajos, en horario de 21:00 a 24:00 horas.
- ➤ La cesión para ese día de 6 vallas, para realizar los cortes en ese día.

Visto que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno, indicando que se deberán colocar por parte de ellos, unos carteles de prohibido estacionar, que se les facilitará el jueves día 05/05/2022, desde la Policía Local.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 03/05/2022, en que se hace constar lo siguiente:

- "En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 6 € por valla y día y 0,52 € por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D., en representación de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna y Descendimiento de Nuestro Señor, el uso del aparcamiento público de la C/ Fuente del Caño, así como los cortes de calles solicitados y la cesión de vallas, para el día 7 de mayo de 2022, (mañana y tarde: de 12:00 a 24:00 horas), para celebrar la Cruz de Mayo; y siguiendo las indicaciones del Concejal Delegado de Tráfico, comunicarles que deberán colocar ellos unos carteles de prohibido estacionar, que se les facilitará desde la Policía Local de este Ayuntamiento, y que podrán recoger a partir del jueves, día 05/05/2022.
- **2º)** Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto, no emitir liquidación de la tasa por la ocupación de la vía pública.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos

3.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/394, de rectificación de error material en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/04/2022.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.2.2. PRP 2022/394 Rectificación error material Acuerdo Junta de Gobierno Local 27/04/2022 de la PRP 2022/338.

Se advierte error material en el informe emitido del principio de prudencia financiera que consta en el expediente 2022/1924, al calcular el coste máximo de la operación referida a la concertación de la operación de crédito a corto plazo por importe de€, dado que se toma como referencia la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, en lugar de la referida al mes de abril de 2022.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de JGL de 27 de abril de 2022, y rectificar el calculo del coste máximo de la operación del pliego de condiciones que han de regir la concertación de la operación de crédito a corto plazo por importe de € conforme al siguiente detalle:

Capital solicitado	€
Plazo de la operación	12 MESES
Liquidacion intereses	Trimestral
	Pospagable
Tipo de referencia (interes variable)	EURIBOR 3
https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/ti_1_7.pdf	meses (1) -
	47pb (-
	0,468) (19-
	04-2022)
Fecha Anexo I, actualizado aplicable a la	Resolucion
ofertahttps://www.boe.es/boe/dias/2022/03/05/pdfs/BOE-	5 de abril
A-2022-3479.pdf	2022 (BOE
	06-04-
	2022)
Fecha Anexo III, actualizado aplicable a la oferta	Resolucion
	4 Julio 2017
	(BOE 6-7-
	2017)
Vida media de la operación	12 MESES
Diferencial max S/Eur 3m (Anexo I)	(2) -28 pb

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021- 5579	0,28%
Difrencial max. Cte Financiacion del Estado-Ent Local SI cumple condic Elegibilidad al Fondo Impulso Econ. (ANEXO III)	(3) 50 pb 0,50%
Informe Intervencion municipal 03/05/2022	
COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN (1)+(2)+(3)	0,00%

SEGUNDO.- Que toda referencia que se haga al Coste Máximo de la Operación se ha de entender referido al calculo anterior.

TERCERO.- Solicitar a las entidades financieras radicadas en el municipio de Campo de Criptana, que antes de las 15 horas del próximo 18 de mayo de 2022, presenten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento "Proposición para tomar parte en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por un importe de de euros", su oferta de condiciones según el modelo de presentación de propuesta.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de tramitar y gestionar los haberes mensuales del personal al servicio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por el periodo de la operación de crédito a corto plazo, con la entidad adjudicataria.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. OBRAS Y LICENCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2022/377, de Aprobación de Memorias Valoradas con destino al Plan de Obras Municipales 2022.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

3.3.1. PRP 2022/377.- Aprobación de Memorias Valoradas con destino al Plan de Obras Municipales 2022 convocado por la Diputación Provincial de Ciudad Real, Expt. Ref. G. Nº 2022/405.-

Vistas las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan de Obras Municipales de 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, publicada en el B.O.P. nº15 de fecha 24 de enero de 2022.

Visto el "Proyecto para la Rehabilitación Urbana de la Calle Fuente del Caño en su tramo Plaza Mayor-calle Mayorazgo de Campo de Criptana", redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., que detalla y describe las obras y actuaciones a realizar en el ámbito y cuyo presupuesto de ejecución material es de **€uros** (IVA excluido €)) y un importe total de

Vista la "Memoria Valorada para Cambio de Trazado en Conexión de calles Agustín de la Fuente y Antonio Espín, de Campo de Criptana", redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., que detalla y describe las obras y actuaciones a realizar en el ámbito y cuyo presupuesto de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

ejecución material es de6 €uros (IVA excluido €)) y un importe total de

Vista la "Memoria Descriptivo-Justificativa de Pavimentación de Calles del Municipio de Campo de Criptana", redactada y suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, que detalla y describe las obras y actuaciones a realizar en el ámbito de actuación y cuyo presupuesto de ejecución material es de € (IVA excluido de €), y un importe total de €.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua de fecha 4 de Mayo de 2022.

Considerando lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- $oldsymbol{1^o}oldsymbol{1^o}$ Aprobar el Proyecto y Memorias de referencia como inversión financieramente sostenible, dando traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria atrás referida.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

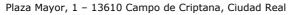
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente



Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



